



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 5 DE JUNIO DE 1992

Número 130

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Decreto número 50/1992, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la fábrica de harinas «La Constancia», de Murcia.

3911

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Dirección General de Empleo y Economía Social

Edicto.

3913

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 20 de mayo de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Fortuna y Murcia.

3914

Anuncio. Edicto notificando a doña María Navarro y otros, por domicilio desconocido, acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la modificación del P.G.O.U. de Águilas, en la zona del Hornillo. Expte. 139/89 Planeamiento.

3914

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para las «Industrias de derivados de cemento, yesos y cales».

3915

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Murcia. Anuncio de subasta.

3915

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de Murcia. Relación de deudores por expediente de apremio.

3916

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Inspección provincial. Relación de empresas en trámite de notificación.

3921

Dirección provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

3922

Dirección provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

3922

Dirección provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

3922

Dirección provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

3923

Dirección provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

3923

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

3924

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

3924

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

3924

Dirección provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

3925

Dirección provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

3925

Dirección provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

3925

Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

3926

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de

Murcia. Corrección de errores al edicto número 4347 de subasta de bienes inmuebles.

3926

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 32/92-A.	3927
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos número 437/91.	3927
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos número 35/91.	3927
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 141/92-A.	3928
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.362/91.	3928
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Autos número 262/91.	3928
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	3929
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos número 243/91.	3930
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos número 262/91.	3930
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 382/92-BP.	3930
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 782/90.	3930
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 904/90.	3931
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 922/91.	3931
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 150/92-BE.	3931
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 495/91.	3932
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 485/90-BL.	3932
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 00169/1991.	3932
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.334/91.	3933
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos número 259/92.	3933
Instrucción número Dos de Orihuela. Juicio de faltas número 1.450/89.	3933
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 290/90.	3934
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Expediente número 0210/92.	3934
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Expediente número 1.037/91.	3934
De lo Social número Tres de Murcia. Autos sobre R. cantidad.	3934

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LAS TORRES DE COTILLAS. Aprobado el Presupuesto General de la Corporación para 1992.	3935
MURCIA. Expuestas las listas del censo electoral revisadas al 1 de enero de 1992 y la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes.	3935
CARTAGENA. Licencia para Centro Comercial Canteras, local 12.	3935
YECLA. Modificación de Ordenanzas Fiscales para 1992.	3935
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para fábrica de bolsos, en Avda. de los Andenes, s/n.	3935
ALCANTARILLA. Relación de Ordenanzas Fiscales que han sufrido modificación de tarifa para el ejercicio de 1992.	3936

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	21.555	1.293	22.848		Corrientes	95	6	101
Ayos. y Juzgados	8.795	528	9.323		Atrasados año	120	7	127
Semestral	12.485	749	13.234		Años anteriores	152	9	161

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

DISPONGO:

6257 **DECRETO N.º 50 /1992, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la fábrica de harinas «La Constancia», de Murcia.**

El artículo 10.1.11 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región.

La fábrica de harinas «La Constancia» constituye uno de los ejemplos más importantes de arquitectura industrial que hay en la ciudad de Murcia. Por otro lado, su emplazamiento frente al Martillo del Palacio Episcopal y junto a los Molinos del Segura y la Plaza de Camachos hace que sea especialmente significativa, pues todo ello forma un conjunto que define la imagen de un sector de la estructura urbana de Murcia. Además, supone en el proceso de modernización del sector de la industria harinera, y tras el paulatino abandono de los molinos hidráulicos a orillas del río Segura, el nexo imprescindible para la comprensión y el estudio de nuestro patrimonio industrial.

La Dirección General de Cultura, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por Resolución de 24 de noviembre de 1989, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la fábrica de harinas «La Constancia», situada en la calle Conde del Valle, esquina Prolongación Hernández del Águila, de Murcia, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley citada, en la tramitación del expediente emitieron informe la Academia «Alfonso X el Sabio» y la Universidad de Murcia, señalando la especial significación cultural del inmueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo considera que procede declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la fábrica de harinas «La Constancia», de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 1992,

Artículo primero

Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la fábrica de harinas «La Constancia» en Murcia, ubicada entre las calles Conde del Valle y Prolongación Hernández del Águila, quedando comprendidos en la declaración, además del edificio, los siguientes bienes:

Tres tornos hexagonales.

Una cepilladora de salvado.

Una cepilladora normal.

Ventiladores.

Dos filtros de limpieza de aire. Modelo J.L.

Cuatro Plansichter.

Dos sasores.

Un torno.

Un molino de remolido de salvado.

Rociadores de trigo y depósitos de reposo.

Ochenta y cinco conducciones de subida de cereales de madera de pino rojo de 3,5 metros de largo.

Cincuenta y cinco conducciones de unos dos metros de largo, de la misma madera.

Cincuenta cintas transportadoras de cereales de lona con recipiente de hojalata.

Siete básculas industriales.

Cuatro máquinas de moler BSGDG.

Trece rodillos de hierro correspondientes a las máquinas anteriores.

Un motor eléctrico y maderas de distintas clases.

Artículo segundo

La zona afectada por la declaración se encuentra delimitada del siguiente modo:

Por la manzana donde se encuentra el edificio de la fábrica de harinas, objeto del presente expediente, a excepción del mismo.

Y por el área incluida en el interior del perímetro trazado por las calles que a continuación se relacionan, así como sus espacios públicos o privados y edificios o parcelas que den fachada a cualquier lado de ellas:

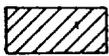
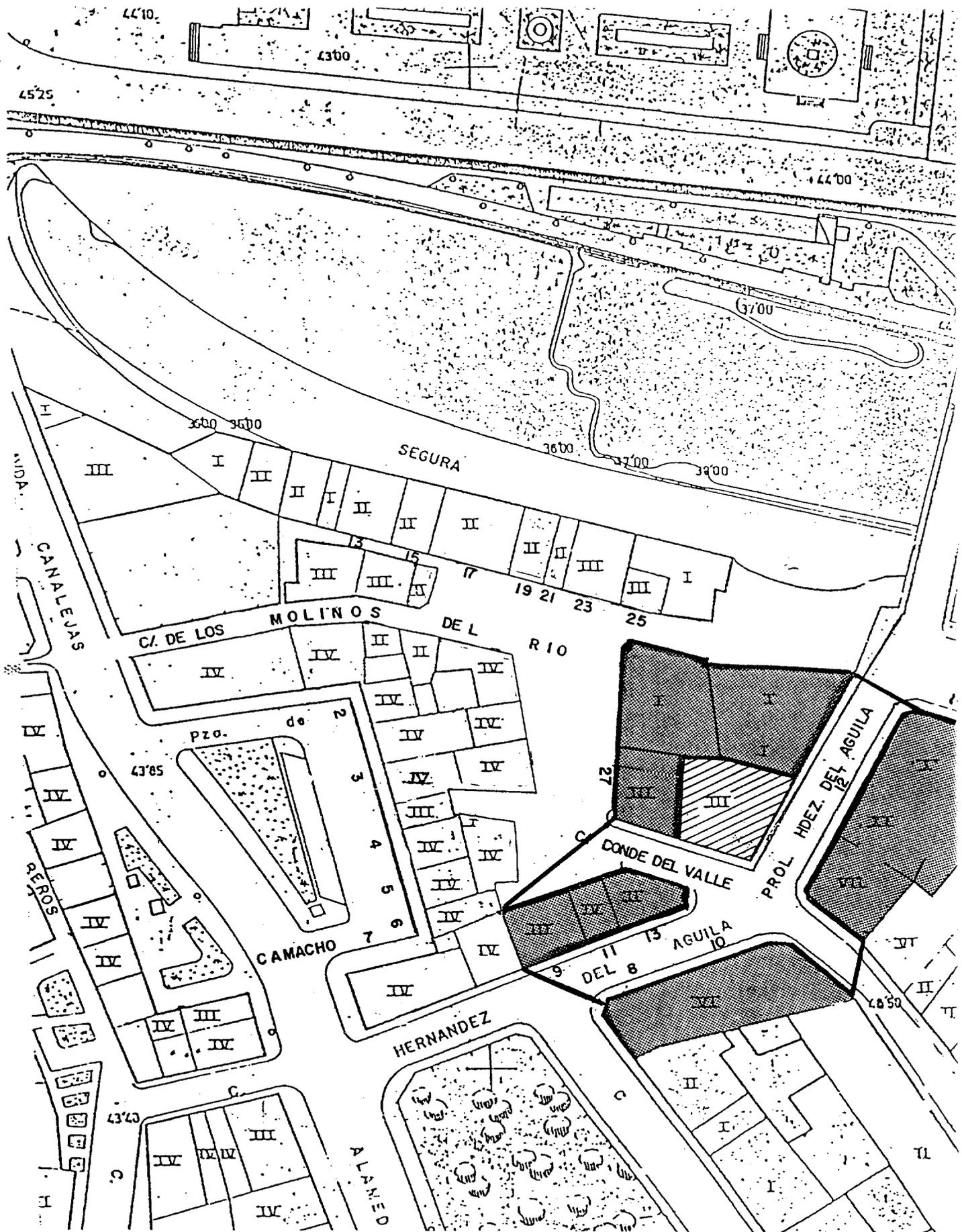
- Prolongación Hernández del Águila.

- Conde del Valle.

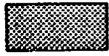
Todo ello con arreglo al plano adjunto.

La descripción complementaria del inmueble a que se refiere el presente Decreto es el que consta en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Murcia, a 21 de mayo de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.



FABRICA DE HARINAS "LA CONSTANCIA"



ENTORNO AFECTADO POR LA DECLARACION.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento
Dirección General de Empleo y Economía Social

5884 EDICTO.

Con fecha 27 de febrero de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Isocold Murcia, S.A., y cuyo último domicilio conocido es Polígono Industrial Oeste parc. 26/6 San Ginés Murcia la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Isocold Murcia, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30044200 por un importe de 100.000 pesetas, por la contratación de 1 trabajador, acogándose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 11 de mayo de 1987 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 100.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Antonio García Sánchez.

Desde: 2-4-87. Hasta: 1-4-88.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador Antonio García Sánchez causó baja en la empresa Isocold Murcia, S.A., con fecha 27-1-88; antes pues de que finalizara el periodo estipulado en el contrato objeto de subvención.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que las

cartas han sido devuelta en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación de dicho requerimiento por edicto según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el B.O.R.M. n.º 24 de 30-1-92 concediendo entonces a la empresa Isocold Murcia, S.A., un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Considerando que de acuerdo al artículo 15 de la Orden de 5-2-87, el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Isocold Murcia, S.A. con C.I.F./D.I.N. n.º A30044200 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Antonio García Sánchez.

Murcia, 27 de febrero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Orden

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, 27 de febrero de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación Orden 11-2-92, El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 28 de abril de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

6100 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 20 de mayo de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Fortuna y Murcia.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 20 de mayo de 1992, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 265/91. Solicitud de construcción de vivienda en el Carril Cerezos. Murcia. Promovido por don Zacarías Gómez Ortín.

Expte. 33/92. Solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Ctra. de Fortuna Km. 9. Fortuna. Promovido por don Carlos Cámara Bartolomé.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para

que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitios en Plaza Santoña, durante el plazo indicado.

Murcia, 20 de mayo de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

6124 ANUNCIO. Edicto notificando a doña María Navarro y otros, por domicilio desconocido, acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la modificación del P.G.O.U. de Águilas, en la zona del Hornillo. Expte. 139/89 Planeamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace saber a doña María Navarro y otros, que el Consejo de Gobierno, ha dictado el siguiente acuerdo:

Primero

Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del P.G.O.U. de Águilas que afecta al cambio de clasificación y reordenación de la zona de «Hacienda del Hornillo», a reserva de la subsanación de las deficiencias que se recogen en las Fundamentaciones Jurídicas Segunda, Tercera y Cuarta.

Segundo

Deberá elevarse un texto refundido de este Proyecto, facultando al Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, para el correspondiente diligenciado de aprobación definitiva.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de su publicación con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de mayo de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6185

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Convenios Colectivos - Expte. 36/91

Con fecha 21 de mayo de 1992 ha tenido entrada en esta Dirección provincial, acta de 20 de mayo de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de Trabajo para las «Industrias de derivados de cemento, yesos y cales» de la Región de Murcia, acordando que sea festivo el 8 de junio de 1992.

Murcia, 22 de mayo de 1992.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 435)

Número 6186

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

Dependencia Regional de Recaudación

Servicio de Recaudación

Anuncio de subasta

Don Tomás Crespo Ramos, Jefe de Servicio de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad Regional de Recaudación contra Sánchez Rex, S.A., por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

—Trozo de tierra de superficie trece áreas, veintisiete centiáreas, equivalente a una tahúlla, una ochava y quince brazas, que linda por todos sus vientos con el resto de la matriz de que procedía. Inscripción: La 1.ª de la finca 15.580, folio 3, libro 118, tomo 483.

—Valor de los bienes: 43.799.000 pesetas.

—Tipo de subasta y oferta mínima admisible: 43.799.000 pesetas.

—Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

—Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

—Arrendatarios: El inmueble descrito se encuentra arrendado a don Antonio Dólera Pallarés, mediante contrato privado sujeto al régimen común de arrendamiento del Código Civil, por lo que el adjudicatario podrá rescindirle libremente.

La subasta tendrá lugar el día 25-6-92, a las once horas de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.—Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.—Los licitadores que así lo deseen podrá presentar puja en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación de Hacienda hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.—Los licitadores, mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costa del procedimiento.

6.—Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.—Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8.—De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de un mes.

9.—Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.—Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 26 de mayo de 1992.—El Jefe del Servicio de Recaudación, Tomás Crespo Ramos.

Número 5875

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de Murcia****EDICTO**

Relación de deudores por expediente de apremio y débitos por certificaciones de descubierto a la Tesorería General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

Relación de deudores por expediente de apremio y certificaciones de descubierto a la Seguridad Social:

Expediente	N. ins./afil.	Nombre o razón social	Municipio	Importe total débito
9200474	300772358	BELANDO MARTINEZ M.CARMEN	MURCIA	115,065
9200475	300000694	VDA.DE LUIS MEDINA RAEL,S.L.	MURCIA	506,846
9200476	300039529	VIAJES MELIA S.A.	MURCIA	4,169,663
9200477	300081752	LORENZO SAEZ S.A.L	ALCANTARILLA	512,687
9200478	300085489	C.DE ESTU.Y SERV.INFOR.MURCI	MURCIA	10,124
9200479	300086348	PRO AUTO B.C.J. S.L.	ALCANTARILLA	45,417
9200480	300090674	FABRIC.PALETS LOROSAN,S.C.L.	ALCANTARILLA	448,781
9200481	300093917	MARINA VIDAL EGEA	MURCIA	32,832
9200482	300096348	JOSE JIMENEZ SANCHEZ	SANGONERA LA VERDE	147,349
9200483	300715738	PEREZ PEREZ PEDRO JOSE	LA ÑORA	71,040
9200484	300718473	CANO RUBIO MARCOS	LA ÑORA	17,760
9200485	300739697	BERMUDEZ CAPEL ANTONIO	LA ÑORA	17,760
9200486	300741289	SANCHEZ GARCIA JUANA	SAN GINES	142,080
9200487	300742619	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	LA ÑORA	17,760
9200488	300748160	MARTINEZ PEREZ MARIA	LOBOSILLO	213,120
9200489	300748444	FERNANDEZ ANDREU ESTEBAN	MURCIA	17,760
9200490	300748457	GARCIA RIOS ANGEL	R BENISCORNI	35,520
9200491	300748543	ALEDO RODRIGUEZ MARIA JOSE	MURCIA	17,760
9200492	300748571	SOLER MURCIA JOSE	MURCIA	124,320
9200493	300748648	ESPIN BERNAL DOLORES	MURCIA	124,320
9200494	300748867	ESTEBAN PALAZON JOSE	GUADALUPE	213,120
9200495	300748876	LUCAS BOTELLA CARMELO	ALBATALIA	53,280
9200496	300749009	VALIENTE ESCOBAR MANUEL	ALCANTARILLA	17,760
9200497	300749010	VALIENTE ESCOBAR GREGORIO	ALCANTARILLA	17,760
9200498	300749286	FERNANDEZ PUERTA JESUS	MURCIA	35,520
9200499	300749331	SOLANO IZQUIERDO ELADIO	CORVERA	106,560
9200500	300749411	INIESTA LOPEZ ANTONIA	SANGONERA VE	213,120
9200501	300749469	INIESTA GARCIA PEDRO	EL PALMAR	17,760
9200502	300749491	TURPIN SANCHEZ M DOLORES	ALCANTARILLA	177,600
9200503	300749512	VICENTE DUQUE LORENZO	ALCANTARILLA	53,280
9200504	300751006	ORENES TERUEL MARIA CRUZ	ALCANTARILLA	17,760
9200505	300751020	BARQUERO CARRILLO JESUS	SANG LA SECA	53,280
9200506	300751027	TORRES BERNABE FRANCISCO	CORVERA	17,760
9200507	300751068	GOMEZ MORO ANTONIO	ALCANTARILLA	17,760
9200508	300751150	CEREZO MOLINA SERGIO	ALCANTARILLA	71,040
9200509	300751204	ESPIN GUIRAO MARIA CARM	SANGONERA VE	17,760
9200510	300751284	NAVARRO CABEZA JOSEFA	ALCANTARILLA	17,760
9200511	300751333	SALMAN SALMAN YUSEF	ALCANTARILLA	88,800
9200512	300751482	MOLINA PARRAGA FRANCISCO	RINC DE SECA	53,280

Expediente	N. ins./afil.	Nombre o razón social	Municipio	Importe total débito
9200513	300751483	MARTINEZ MORCILLO JUSTO	ALCANTARILLA	17,760
9200514	300753578	PEREZ BUENDIA ALFREDO	CASILLAS	17,760
9200515	300753677	LAJARA IBAÑEZ JOSE DIEGO	ERA ALTA	124,320
9200516	300754030	LOPEZ MARTIN PEDRO	MURCIA	17,760
9200517	300754075	HERNANDEZ BERNAL PURIFICACI	MURCIA	88,800
9200518	300754735	PASTOR CLARES BIENVENIDO	ALCANTARILLA	213,120
9200519	300754740	PATERNA FERNANDEZ MARIA CARM	ALJUCER	17,760
9200520	300754758	CARPE PEÑALVER JOSE	ALCANTARILLA	71,040
9200521	300754779	CARRELON CANO JESUS	ALCANTARILLA	106,560
9200522	300754783	HUERTAS MORENO LUCIA	JAVALI VIEJO	17,760
9200523	300754820	BALSALOBRE HERNANDEZ MARTA	SAN GINES	53,280
9200524	300754847	MOLINA REVILLA RICARDO	ALCANTARILLA	142,080
9200525	300754891	ARCE ARCE JOSE	GUADALUPE	71,040
9200526	300754988	MUÑOZ ESPIN JOSE JUAN	EL PALMAR	17,760
9200527	300755227	MACANAS ARANDA ENCARNACIO	MURCIA	17,760
9200528	300756686	TORRANO PEREZ SALVADOR	MURCIA	88,800
9200529	300757067	CROS LOPEZ ROSARIO	ALJUCER	35,520
9200530	300757079	GALERA ORENES FRANCISCO	ALJUCER	17,760
9200531	300757099	CAVA NAVARRO GINES	ALCANTARILLA	17,760
9200532	300757193	LOPEZ COSTA JUAN FRANC	NONDUERMAS	17,760
9200533	300757194	BELMONTE BELLUGA JOSE	RINCON DE SE	53,280
9200534	300757298	NAVARRO DOMINGUEZ JOSE DAMIA	SANG SECA	53,280
9200535	300757322	SANCHEZ RAMIREZ ANGEL	LA RAYA	17,760
9200536	300757337	MARTINEZ RIOS FRANCISCO	ALCANTARILLA	159,840
9200537	300757396	MOÑINO MARTINEZ ANTONIO	ARBOLEJA	17,760
9200538	300757423	LEGAZ GARCIA ALFONSO	MURCIA	35,520
9200539	300757448	MUÑOZ BELANDO JUAN	MURCIA	53,280
9200540	300757563	ESPARZA PEREZ M DOLORES	MURCIA	17,760
9200541	300757697	GARCIA OLIVARES PEDRO	MURCIA	17,760
9200542	300757704	ORTUÑO NAVARRO ENRIQUE	GUADALUPE	106,560
9200544	300758374	MATEO FERNANDEZ FRANCISCO	MURCIA	35,520
9200545	300758479	BERNAL POVEDA JOSEFA	MURCIA	17,760
9200546	300758974	RUIPEREZ LOPEZ DIEGO LUIS	NONDUERMAS	213,120
9200547	300759013	MARTINEZ LEGAZ LEONARDA	ALCANTARILLA	53,280
9200548	300759025	MARTINEZ ORTUÑO MANUEL	LA RAYA	213,120
9200550	300759129	GONZALEZ CABALLERO LORENZO	ALJUCER	35,520
9200551	300759497	GARCIA SOTO JOSE	MURCIA	53,280
9200552	300759848	VERDEJO GARCIA FRANCISCO	MURCIA	159,840
9200553	300759870	BALLESTER SERRANO JOSE MIGUE	MURCIA	53,280
9200554	300759888	HERNANDEZ FENOR MANUEL	LA ÑORA	17,760
9200555	300759935	PEREZ CARCELES FRANCISCO	LA ARBOLEJA	35,520
9200556	300759938	LLORO GIL CARLOS	MURCIA	53,280
9200557	300760566	GALVEZ NICOLAS MANUEL	EL PALMAR	17,760
9200559	300760574	MORENO GARCIA JUAN PEDRO	ALCANTARILLA	17,760
9200560	300760587	CARRILLO TERUEL JOSE	ALCANTARILLA	106,560
9200561	300760591	LOPEZ MARIN FRANCISCO	ALCANTARILLA	213,120
9200562	300760623	BEFAN RECIO RAFAELA	ALCANTARILLA	17,760
9200563	300760633	LASHERAS CAZORLA ROGUE	EL PALMAR	213,120
9200564	300760664	GUIRAO SANCHEZ LEONOR	SANG VERDE	124,320
9200565	300760691	FERNANDEZ ALVAREZ VICENTA	EL PALMAR	11,773
9200566	300760746	SALAS MONTEAGUDO JOSE	EL PALMAR	213,120
9200567	300760748	MARTINEZ MORALES JOSE	ALCANTARILLA	17,760
9200568	300760749	ORTIZ SANCHEZ JOSE LUIS	MURCIA	17,760
9200569	300760899	NICOLAS MARTINEZ RICARDO	CASILLAS	17,760
9200570	300760937	CAS SANCHEZ JOSE ANTON	MURCIA	213,120
9200571	300761402	CAMPO CARRASCO FRANCISCO	MURCIA	17,760
9200572	300761427	LOPEZ ASENSIO MANUELA	MURCIA	142,080
9200573	300761462	LOPEZ MOLINA MARIA JOSE	MURCIA	106,560
9200574	300761483	EGEA CARMONA MARIA JOSE	MURCIA	17,520

Expediente	N. ins./afil.	Nombre o razón social	Municipio	Importe total débito
9200575	300761554	NICOLAS BARBERA JOSE	MURCIA	17,760
9200576	300761610	SAURA MARTINEZ MARIA	GUADALUPE	17,760
9200577	300761692	MOTA LORENTE JUANA	MURCIA	213,120
9200578	300761697	VICENTE CAMPOS JOSE ANTON	MURCIA	17,760
9200579	300761725	PEREZ GALERA EMILIO	MURCIA	213,120
9200580	300761739	VALIENTE MOLINA JOSE ANTON	MURCIA	213,120
9200581	300761777	SANCHEZ GARCIA JOSEFA	MURCIA	17,760
9200582	300761780	NAVARRO FERNANDEZ ENRIQUE	MURCIA	17,760
9200583	300761782	FERNANDEZ TRISTANTE MIGUEL	MURCIA	213,120
9200584	300761789	LASHERAS OLMOS M ANGELES	MURCIA	17,760
9200585	300761825	NICOLAS MARTINEZ JOSEFA	LA ÑORA	137,080
9200586	300761845	JORDA BERNAL JOSE MARIA	MURCIA	17,760
9200587	300761851	MARTINEZ LERIDA PEDRO MANU	MURCIA	53,280
9200588	300761890	PEREZ ALCARAZ ASCENSION	MURCIA	159,840
9200589	300761917	ALARCON TORRES M ISABEL	MURCIA	106,560
9200590	300761920	VALVERDE ESPIN CARMEN	MURCIA	142,080
9200591	300761926	INIESTA FRUCTUOSO ANTONIO	MURCIA	17,760
9200592	300761935	ROSIQUE LLAMAS ANTONIA	MURCIA	35,520
9200593	300762929	SAURA LOPEZ JOSE	RINCON SECA	177,600
9200594	300762966	PEÑALVER MARTINEZ FRANCISCO	EL PALMAR	17,760
9200595	300762972	BELCHI SANCHEZ ANTONIO	ALCANTARILLA	17,760
9200596	300762977	FERNANDEZ SANCHEZ LUIS	ALCANTARILLA	17,760
9200597	300763019	MARTINEZ SANCHEZ ANTONIO	LA RAYA	35,520
9200598	300763021	JIMENEZ BALLESTER JOSE	SANG VERDE	124,320
9200599	300763028	PEREZ SANDOVAL JUAN	RINCON DE SE	213,120
9200600	300763045	NORTES BELMONTE JOSE	ALJUCER	17,760
9200601	300763050	CARNICER BALLESTER TOMAS	EL PALMAR	17,760
9200602	300763098	CASTELLANO HERNANDEZ GINES	EL PALMAR	53,280
9200603	300763114	LOPEZ GARCIA ANTONIO	ALCANTARILLA	88,800
9200604	300763248	PEDREÑO GALLEGO MARIA DOLO	MURCIA	53,280
9200605	300763425	IZQUIERDO LEON JOSE CARLO	MURCIA	195,360
9200606	300763756	INIESTA PALMA ENCARNACIO	ALCANTARILLA	213,120
9200607	300763805	PEREZ PEREZ PROVIDENCI	JAVALI NUEVO	53,280
9200608	300764061	MARTINEZ AROCA ANGEL	CORVERA	35,520
9200609	300764078	CARRASCO MARTINEZ JUAN ANTON	ALJUCER	88,800
9200610	300764079	CLEMENTE BAÑO RAMON	EL PALMAR	35,520
9200611	300764110	TUDELA MENGUAL MARIA DOLO	ALCANTARILLA	17,760
9200612	300764121	GOMEZ PARRA MARIA PILA	ALCANTARILLA	17,760
9200613	300764126	GALVEZ CARRILLO ANTONIO FC	ALCANTARILLA	71,040
9200614	300764132	LOPEZ ROMERO PEDRO	LA RAYA	213,120
9200615	300764138	NICOLAS DIAZ ALFONSO	RINCON DE SE	106,560
9200616	300764142	GUZMAN PEREZ PEDRO	JAVALI NUEVO	53,280
9200617	300764145	JIMENEZ GARCIA MATILDE	MURCIA	106,560
9200618	300764159	GARRIGOS OLIVA JOSE	ALCANTARILLA	88,800
9200619	300764166	CASTILLO LOPEZ JUAN ANGEL	ALCANTARILLA	35,520
9200620	300764171	FERNANDEZ BAÑOS GINES	EL PALMAR	35,520
9200621	300764175	PALAZON SALCEDO PEDRO	SAN GINES	53,280
9200622	300764209	AGUDO CASTELLANO FRANCISCA	EL PALMAR	195,360
9200623	300764812	JIMENEZ FUENTES GABRIEL	GUADALUPE	177,600
9200624	300764833	LUCAS VERA DEMETRIO	MURCIA	35,520
9200625	300764844	LLAMAS OLMO DAVID A	MURCIA	142,080
9200626	300764849	TORRES GARCIA ROSARIO	MURCIA	35,520
9200627	300764866	GARCIA MARTINEZ JOSE MARIA	R.BENISCORNI	195,360
9200628	300764893	RODRIGUEZ ZABÁLA MARIO E	MURCIA	53,280
9200629	300764906	PEREZ MARTINEZ M LORETO	MURCIA	159,840
9200630	300764949	TORNEL ESCOBAR FUENSANTA	MURCIA	17,760
9200631	300764973	LOPEZ MARTINEZ FRANCISCO	NONDUERMAS	53,280
9200632	300764975	MATENCIO SANCHEZ ANTONIA	ALCANTARILLA	106,560
9200633	300764979	CONESA CEFERINO PEDRO	SANG LA SECA	17,760
9200635	300764999	LOPEZ MARTINEZ MANUELA	EL PALMAR	195,360

Expediente	N. ins./afil.	Nombre o razón social	Municipio	Importe total débito
9200636	300765004	LORENZO MORALES JOSE MANUE	ALCANTARILLA	53,280
9200637	300765023	BELCHI MUÑOZ ANDRES	LA RAYA	142,080
9200638	300765045	ROMERO TORRES JOSE MIGUE	MURCIA	177,600
9200639	300765046	GARCIA GARCIA MARIANA	ALCANTARILLA	35,520
9200640	300765047	VIDAL MAYOR ENCARNACIO	ALCANTARILLA	35,520
9200641	300765049	LOPEZ GARRIGOS JOAQUIN	ALCANTARILLA	88,800
9200642	300765052	MARTINEZ LOPEZ MARIA CARM	EL PALMAR	17,760
9200643	300765076	CARRILLO SANCHEZ DIEGO	EL PALMAR	106,560
9200644	300765082	LO MUSTAPHA	ALCANTARILLA	142,080
9200645	300765099	MORENO BALSALOBRE JOAQUIN	ALJUCER	17,760
9200646	300765102	SANDOVAL ORTUÑO SALVADORA	NONDUERMAS	177,600
9200647	300765114	ALCARAZ MONTALBAN JOSE RAMON	EL PALMAR	35,520
9200648	300765118	MARTINEZ MIRETE JOAQUIN	ALCANTARILLA	177,600
9200649	300765144	SANCHEZ GARCIA CONCEPCION	SANG.VERDE	35,520
9200650	300765150	GREGORIO GIL JUAN	SANG LA VERD	17,760
9200652	300765163	BASTIDA SANCHEZ JOSE ANTON	SANG LA VERD	124,320
9200653	300765164	GUILLERMO RAMIREZ MIGUEL FCO	CORVERA	17,760
9200654	300765176	LOPEZ CAÑADILLAS CRISTOBAL	ALCANTARILLA	17,760
9200655	300765486	MARTINEZ ROS ANTONIO	SANGONERA VE	53,280
9200656	300765497	MARTINEZ MARTINEZ JOSE ANDRE	EL PALMAR	142,080
9200657	300765942	NIANG LAMBY	ALCANTARILLA	124,320
9200658	300765948	MORENO RUIZ FRANCISCO	EL PALMAR	71,040
9200659	300765954	RIQUELME OLIVA JOSE	ALCANTARILLA	88,800
9200660	300765964	NOGUERA PEREZ DIEGO	ALCANTARILLA	17,760
9200661	300765988	FERNANDEZ GALLARDO NARCISO	LA RAYA	159,840
9200662	300766004	RODRIGUEZ MIRETE FRANCISCO	SAN GINES	17,760
9200663	300766014	PUJANTE SANCHEZ JOSE	RINCON SECA	17,760
9200664	300766016	SERRANO PEREZ JOSE AGUST	ALCANTARILLA	17,760
9200665	300766023	LOPEZ PEREZ MARIA TERE	ALCANTARILLA	35,520
9200666	300766040	NAVARRETE GALERA JOSE	ALCANTARILLA	17,760
9200667	300766075	MARTINEZ CARAVACA JOAQUIN	MURCIA	17,760
9200668	300766082	HERNANDEZ POZUELO ADOLFO	EL PALMAR	71,040
9200669	300766102	GARCIA LOPEZ CARLOS JAV	PUEBLA DE SO	35,520
9200670	300766116	DIAZ ESCUDERO JOSEFA	ALJUCER	17,760
9200671	300766140	JIMENEZ NAVARRO ANTONIO	ALCANTARILLA	124,320
9200672	300766148	ALIAGA ZAPATA GINES	EL PALMAR	124,320
9200673	300766429	CONESA VERDU JUAN JOSE	MURCIA	106,560
9200674	300766455	MARIN LOZA ANGEL	MURCIA	17,760
9200675	300766457	M BATHIEU MAKHOMADAN	MURCIA	142,080
9200676	300766518	ROS MURCIA SABAS	LA ÑORA	142,080
9200677	300766524	CERRO BARQUERO ANTONIO	JAVALI NUEVO	17,760
9200678	300766561	CASTRO FERNANDEZ BENIGNO	MURCIA	142,080
9200679	300766582	PARDO MANRIQUE ANTONIO	MURCIA	142,080
9200680	300766602	MARIN PROVENCIO MARIA RITA	MURCIA	17,760
9200681	300766603	PADILLA MARTINEZ FRANCISCO	MURCIA	106,560
9200682	300766655	SANCHEZ ALEMAN PEDRO	MURCIA	142,080
9200683	300766986	MARTINEZ CARCEL JUAN	ZARANDONA	53,280
9200684	300767002	PASTOR MARTINEZ ANDRES	ERA ALTA	17,760
9200685	300767067	LORENTE HERRERA JOSE FRANC	ZARANDONA	106,560
9200686	300767883	MARCO FERNANDEZ GABRIEL	EL PALMAR	53,280
9200687	300767887	GONZALEZ ANDRES ANTONIO FC	EL PALMAR	106,560
9200688	300767905	RODRIGUEZ LOPEZ GINES CARL	ALCANTARILLA	106,560
9200689	300767927	LOPEZ CERRO ANGELES	ALCANTARILLA	106,560
9200690	300767938	NICOLAS BASTIDA CONCEPCION	EL PALMAR	106,560
9200691	300767945	PUJANTE PEDREÑO JOSE	ALJUCER	17,760
9200692	300767947	RODENAS FRANCO ANTONIO	EL PALMAR	159,840
9200693	300767955	VIDAL SANCHEZ JESUS	ALCANTARILLA	17,760
9200694	300767958	ALVAREZ MORENO JUAN ANTON	ALCANTARILLA	17,760
9200695	300767974	FERNANDEZ CABIEDAS AMADEO	PEDRIÑANES	106,560
9200696	300767989	LOPEZ PUJANTE JOSE MARIA	SANG LA SECA	88,800

Expediente	N. ins./afil.	Nombre o razón social	Municipio	Importe total débito
9200697	300768016	GARCIA PICO ALBERTO	EL PALMAR	35,520
9200698	300768017	GIRONA TORMO MILAGROS	EL PALMAR	17,760
9200699	300768030	ALCARAZ LOPEZ TOMAS	ERA ALTA	35,520
9200700	300768048	CONESA ABELLAN DOLORES	SANGONERA LA	88,800
9200701	300768066	MARIN HERNANDEZ CARMEN	RINCON SECA	88,800
9200702	300768071	VIVES RUIZ JOAQUIN	SANG.VERDE	17,760
9200703	300768094	VELAZQUEZ PELLICER SALVADORA	ALCANTARILLA	17,760
9200704	300768211	ALFARO MELERO ANA MARIA	MURCIA	53,280
9200705	300768255	CUTILLAS SOLER CARLOS	MURCIA	159,840
9200706	300768262	GARCIA GAMBIN GINES LUIS	MURCIA	17,760
9200707	300768268	GUILLAMON LOPEZ PILAR	MURCIA	88,800
9200708	300768283	MORELL DIAZ ANTONIO	MURCIA	106,560
9200710	300768293	RUIZ GARCIA GINES	MURCIA	88,800
9200711	300768345	CATALA GUTIERREZ MARIA PAZ	MURCIA	71,040
9200712	300768377	SALINAS NAVARRO FRANCISCO	MURCIA	53,280
9200713	300768420	FUSTER GIL IGNACIO	MURCIA	71,040
9200714	300768971	ALCARAZ PINTADO RICARDO	EL PALMAR	71,040
9200715	300769024	CREMADES SANCHEZ TOMAS SANT	MURCIA	71,040
9200716	300769047	TORRALBA RUIZ JOAQUIN	MURCIA	106,560
9200717	300769126	MARTINEZ ORTIZ MARIA NIEV	MURCIA	53,280
9200718	300769234	TORRES SANCHEZ DOLORES	MURCIA	17,760
9200719	300769236	GARCIA LOPEZ MAGDALENA	ALCANTARILLA	17,760
9200720	300769238	JIMENEZ FERNANDEZ MANUELA	ALCANTARILLA	17,760
9200721	300769245	LOPEZ ORTIZ FRANCISCO	ALCANTARILLA	35,520
9200722	300769249	GARCIA GUERRA FRANCISCO	ALCANTARILLA	71,040
9200723	300769254	BAEZA HERNANDEZ JUAN ANTON	EL PALMAR	17,760
9200724	300769256	GUZMAN SANCHEZ M TERESA	ALCANTARILLA	35,520
9200725	300769260	LOSADA COROSTIDE MANUEL MAR	ALCANTARILLA	53,280
9200726	300769274	PEREZ PEREZ JOSE	JAVALI NUEVO	17,760
9200727	300769293	MARTINEZ PEREZ MANUEL	EL PALMAR	17,760
9200728	300769294	MUÑOZ CLARES CARLOS ANT	ALCANTARILLA	71,040
9200729	300769295	RUIPEREZ PEREZ FULGENCIO	NONDUERMAS	71,040
9200730	300769301	SANDOVAL LOZANO ALEJO	ALCANTARILLA	53,280
9200731	300769307	CANTERO GUZMAN VICENTE	MURCIA	17,760
9200732	300769357	MARIN MUÑOZ JUAN	EL PALMAR	53,280
9200733	300769372	ALBALADEJO SANCHEZ MARIA CARM	MURCIA	35,520
9200734	300769377	OÑATE VILLAR JOSE MARIA	MURCIA	17,760
9200735	300769397	MELGAREJO BUENDIA DOLORES	EL PALMAR	53,280
9200736	300769403	GAMBIN HERNANDEZ JOAQUIN	RINCON DE SE	17,760
9200737	300769405	LOPEZ GIL ANA	SANG LA VERD	159,840
9200738	300769409	HERRERO HERNANDEZ SANTOS	ALCANTARILLA	53,280
9200739	300769444	BUENDIA JARA JOSE ANTON	ALCANTARILLA	17,760
9200740	300769950	HERRERO PEÑALVER JOSE FCO	MURCIA	53,280
9200741	300769957	ROSIQUE MARTINEZ FRANCISCO	MTEZ PUERTO	53,280
9200742	300770604	CUBERO BLANCO CARLOS	JAVALI VIEJO	35,520
9200743	300770910	SOLANO SANCHEZ PEDRO	CORVERA	124,320
9200744	300759882	CASCALES GOMEZ-GIL ANTONIO	MURCIA	17,760
9200745	307576352	SANCHEZ NAVARRO JULIA	MURCIA	106,560

En todas las certificaciones de descubierto origen de los expedientes relacionados, dictó el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, la siguiente

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra estos actos podrán interponerse:

- 1) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.
- 2) Recurso de reposición con carácter facultativo y previo al anterior, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.

Plazo: Ambos recursos, en el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto.

Advertencia: Los procedimientos no se suspenderán, salvo que se garanticen las deudas en los términos y condiciones del artículo 190 del citado Reglamento.

Número 5876

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten a la Excm. señora Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Nombre y apellidos	Localidad	N.º expediente	Pesetas
IRYC	CARTAGENA	3.690/91	100.000.-
IRYC	"	3.691/91	100.000.-
SUPERMERCADOS EL LPOLI S.L.	MAZARRON	4.419/91	500.001.-
SALVADOR MARTINEZ MADRID	LOS DOLORES (CA)	4.632/91	75.000.-
SALVADOR MARTINEZ MADRID	"	4.633/91	75.000.-
ALFREDO GONZALEZ PEREZ	LOS GARRES	4.685/91	50.001.-
PEDRO J. AGUILAR GIL	MURCIA	4.763/91	500.001.-
PEDRO J. AGUILAR GIL	"	4.764/91	100.002.-
ELITE CARTAGENERA S.L.	CARTAGENA	4.798/91	50.001.-
ENSEÑ.AUDIVISUAL MURCIANA S.A.	MURCIA	4.810/91	60.000.-
RAIMUNDO SANCHEZ JIMENEZ Y OT.	LA HOYA-LORCA	63/92	250.000.-
RAIMUNDO SANCHEZ JIMENEZ Y OT.	"	64/92	500.000.-
RAIMUNDO SANCHEZ JIMENEZ Y OT.	"	65/92	1.000.000.-
GOMAPO S.A.	CABO DE PALOS	136/92	60.000.-
ANTONIO RODRIGUEZ GIL	MOLINA SEGURA	144/92	50.001.-
SPI CIA: CONSTRUCTORA S.A.	MURCIA	249/92	100.000.-
JUAN BENAVENTE BELDA (CHURRERIA SAN ANTON)	FORTUNA	260/92	50.001.-
JUAN BENAVENTE BELDA (CHURRERIA SAN ANTON)	FORTUNA	261/92	500.000.-
ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ	CABEZO CORTADO	329/92	50.001.-
DRAGADOS Y EST. DE MURCIA SL.	MURCIA	379/92	50.001.-
CRISANTO FUSTER HERNANDEZ	ESPINARDO	449/92	50.001.-
OBRAS Y SERVICIOS VICFE S.L.	FUENTE ALAMO	461/92	50.001.-
JOSE J. ESPARCIA VALCARCEL	MURCIA	466/92	75.000.-
BRICOLAJES MURCIA	MURCIA	488/92	50.001.-
PIZZA THOR S.L.	MURCIA	496/92	50.001.-
PIZZA THOR S.L.	MURCIA	497/92	125.000.-
SERV. TEC: REPARACIONES Y MONTAJES S.L.	TORRE PACHECO	507/92	50.001.-
SURINVEST S.A.	SAN GINES	518/92	50.001.-
PROCUMAR S. COOP.	AGUILAS	600/92	50.100.-
JOAQUIN ALONSO SERNA	MURCIA	1.056/92	50.001.-
SERUNION LEVANTE	"	425/92	50.001.-
SERUNION LEVANTE	"	426/92	50.001.-
SERVICIO HOST. VALENCIANO S.L.	"	427/92	50.001.-
SERVICIO HOST. VALENCIANO S.L.	"	428/92	50.001.-
CONSTRUCCIONES BROLI S.L.	"	432/92	100.000.-

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. señor Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, escrito de descargos acompañado de las pruebas que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará resolución confirmatoria del acta.

Número 5983

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cuatro de Lorca,

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra don Antonio García Plazas, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de pesetas 409.257, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Águilas y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 36.455, inscrita al tomo 2.039, libro 346, folio 185.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Antonio García Plazas y en su caso al cónyuge doña María Pérez Clemente, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 19 de mayo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 5984

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cuatro de Lorca,

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra don Pedro Morata Hernández, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de pesetas 50.819, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficien-

tes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Águilas y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 32.715, libro 359, folio 8, tomo 2.052.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Pedro Morata Hernández y en su caso al cónyuge doña Juana Robles Morales, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 4 de mayo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 5985

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cuatro de Lorca,

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra don José Clemente García, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de pesetas 175.462, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Águilas y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 34.955, inscrita al tomo 2.024, libro 331, folio 74.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don José Clemente García y en su caso al cónyuge doña Irene Juana Guthmann, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 18 de mayo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 5949

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. a mi cargo, contra don Mariano Ricabert Girón por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha sido dictada la siguiente

Providencia

«Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor don Mariano Rigabert Girón, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 17 de julio de 1992, a las 10 horas en primera licitación y a las 11 horas en segunda, en el salón de actos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social sito en Avenida de Alfonso X, número 15, Murcia. Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, anúnciese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de esta U.R.E. y el de la Dirección Provincial de Murcia.»

Por lo que en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte como licitadores lo siguiente:

1.º— Todo licitador podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero, y habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 25% del valor del tipo del lote o lotes en que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completase el pago entre la diferencia de su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriría por la ineffectividad de la adjudicación.

2.º— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se verificase el pago de los descubiertos perseguidos, o, si éstos se cubriesen con los bienes ya adjudicados en cuanto a los no enajenados.

3.º— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en calle Lope Gisbert, número 9, Edificio Vienna, Lorca; hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

4.º— En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados, o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

6.º— Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

7.º— Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

8.º— Que, entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

9.º— La postura mínima admisible para cada lote, será la misma del valor-tipo, quedando fijada para segunda licitación en el 75% del valor de aquél.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Mitad indivisa del hotel denominado Villa Jacoba, número uno, con un jardín que le rodea y le es accesorio, en la plaza San Juan de la Cruz, de la ciudad de Caravaca de la Cruz. Mide doscientos treinta y cinco metros, veinte decímetros cuadrados; se compone de planta baja, entresuelo, principal y falsas, distribuido en varios departamentos y la superficie con el jardín es, según reciente medición, de mil trescientos cincuenta metros cuadrados.

Inscrita en el libro 290 de Caravaca, folio 226, finca número 9.464, inscripción 8ª.

Valor de los bienes: 22.900.000 pesetas. Cargas subsistentes: Ninguna.

Lorca, 18 de mayo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 5986

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cuatro de Lorca,

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra don Juan Salvador Hernández Tovar, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de pesetas 346.118, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Totala y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 6.786, duplicado, inscripción 7ª, inscrita al libro 110, folio 28.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Juan Salvador Hernández Tovar y en su caso al cónyuge doña Josefa Porras García, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 19 de mayo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 5990

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social**

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9103409, seguido en esta Recaudación contra don Mariano Nicolás Zapata, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 320.102 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Seis y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 9.808, libro 136, sección 11ª, folio 49, inscripción 3ª.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Mariano Nicolás Zapata y en su caso al cónyuge doña Dolores López Jódar, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Ángel Cañadas, S.A., Recaudación Ayuntamiento de Murcia, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 30 de abril de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 5991

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social**

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9000460, seguido en esta Recaudación contra doña Pilar Milanés Buitrago, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 474.406 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1:

Finca 24.452, tomo 793, folio 61.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña Pilar Milanés Buitrago y en su caso al cónyuge don Emilio Gázquez Arjona, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Caja de Ahorros del Mediterráneo S.A., indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 15 de mayo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 5992

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social**

Unidad Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8700030, seguido en esta Recaudación contra don Antonio Julia Gómez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 1.490.870 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1:

Finca 9.196, tomo 371, folio 139.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Antonio Julia Gómez y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Banco de Murcia S.A., Edelmiro Morte Carrillo, José María Fernández Gómez, Joaquín Carrasco Ruiz, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 11 de mayo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 5987

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cuatro de Lorca,

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra CHOCOLORES, S.A., por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de pesetas 1.787.439, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Totana y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 33.879, duplicado, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor CHOCOLORES S.A., indicándole que podrá designar perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 21 de mayo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 5988

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cuatro de Lorca,

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra don José Martínez Jiménez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de pesetas 292.107, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficien-

tes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Águilas y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 27.406, inscripción 3ª, inscrita al tomo 1.729, folio 122 vuelto.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don José Martínez Jiménez y en su caso al cónyuge doña Catalina Rodríguez López, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 20 de mayo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 5989

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cuatro de Lorca,

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra don Francisco Pérez Mota, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de pesetas 652.434, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Águilas y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 26.454, inscrita al tomo 2.054, libro 361, folio 222.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Francisco Pérez Mota y en su caso al cónyuge doña Carmen Cantisano Bautista, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 15 de mayo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 6084

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Pascual Fresneda Rodríguez, Recaudador en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Lorca,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. a mi cargo, contra don José García Montalbán por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha sido dictada la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor don José García Montalbán, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 24 de julio de 1992 a las 10 horas en primera licitación y a las 11 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social sito en Avenida de Alfonso X, número 15, Murcia. Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiere, anúnciese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de esta U.R.E. y el de la Dirección Provincial en Murcia.»

Por lo que en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte como licitadores lo siguiente:

1.º— Todo licitador podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero, y habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 25% del valor del tipo del lote o lotes en que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completase el pago entre la diferencia de su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriría por la ineffectividad de la adjudicación.

2.º— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se verificase el pago de los descubiertos perseguidos, o, si éstos se cubriesen con los bienes ya adjudicados en cuanto a los no enajenados.

3.º— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en calle Lope Gisbert, número 9, Edificio Viena, Lorca; hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

4.º— En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados, o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de la Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

6.º— Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

7.º— Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

8.º— Que, entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto de remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

9.º— La postura mínima admisible para cada lote, será la misma del valor-tipo, quedando fijada para la 2ª licitación en el 75% del valor de aquél.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Situada en Librilla, carretera Murcia-Granada. Ocupa una superficie de doscientas sesenta y tres metros y treinta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.159, libro 92, folio 47, finca número 6.998, inscripción 1ª.

Valor de los bienes:..... 2.900.000 pesetas.

Cargas subsistentes:..... Ninguna.

Valor-tipo a efectos de subasta:... 2.900.000 pesetas.

Lorca, 19 de mayo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 6089

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Corrección de errores al edicto número 4347 de subasta de bienes inmuebles

Advertido error en el edicto de subasta de bienes inmuebles número 4347, contra don Pedro López Gómez, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 110, página 3244 de fecha 13 de mayo de 1992, por un error en la transcripción, en las advertencias a los licitadores, en el apartado segundo, debe decir, que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100.

Murcia, 15 de mayo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5911

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia,

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 32/92-A, se siguen autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador señor García Ruiz contra otros y don Antonio Fuentes Egea y doña María Teresa García Vidal, actualmente en ignorado paradero, siendo su último domicilio conocido en La Unión, calle Méndez Núñez 28, en los cuales por providencia de esta fecha he acordado citar de remate a los reseñados demandados a fin de que dentro del plazo de nueve días, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.460 de la LEC, se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a 4 de mayo de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 5950

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de fecha 23 de abril de 1992, recaída en los autos de juicio de cognición, se notifica a la demandada doña Joaquina Fernández Soto y su esposo, éste a los solos efectos del artículo 144 del R.H., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Vistos los presentes autos de juicio de cognición número 437/91, a instancia de la Entidad urbana colaboradora y de conservación de la Urbanización

Playa Honda (Cartago Honda), representada por el Procurador don Ceferino Sánchez Abril y dirigida por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez, contra doña Joaquina Fernández Soto, y su esposo, don Juan Francisco Peluche Delgado, éste a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecinos de Murcia, con domicilio en la calle Buena Vista, número 1, Santa Catalina, ambos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 145.753 pesetas y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la Entidad Urbana Colaboradora y de Conservación de la Urbanización Playa Honda (Cartago Honda), representada por el Procurador señor Ceferino Sánchez Abril, y dirigidas por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez, contra doña Joaquina Fernández Soto y esposo, éste a los solos efectos del Reglamento Hipotecario, en situación procesal de rebeldía, debo de absolver y absuelvo a éstos últimos de los pedimentos formulados contra ellos en el escrito de demanda, con expresa condena en costas a la parte actora.

Así por este mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Joaquina Fernández Soto, declarada en rebeldía, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Cartagena, a 23 de abril de 1992.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 5956

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad y su partido en proveído dictado el día de la fecha en los autos de juicio de menor cuantía número 35/91 de este Juzgado, instados por la Procuradora doña Juana Montiel Montero, en nombre y representación de Enriqueta Lorente López y Cristóbal Fernández Rocamora así como contra cualesquiera otros herederos distintos de los que se demandan en este procedimiento de

doña Antonia Corbalán Martínez, que puedan pretender ostentar derechos sobre lo que es objeto de este procedimiento, como legitimarios o derechohabientes por cuota legal usufructuaria de doña Antonia Corbalán Martínez, instituida así según testamento de doña Maravillas López Corbalán; contra cualesquiera otros posibles hijos legítimos de doña Francisca López Corbalán; y contra cualesquiera otras personas desconocidas de esa parte, que puedan ostentar cualquier derecho sobre los bienes que son objeto de este procedimiento, se ha acordado emplazar a estos últimos a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el juicio su curso con lo demás que proceda haciéndoles saber que las copias del escrito de demanda y documentos a la misma acompañados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, las que les serán entregadas una vez comparezcan en autos.

Y para que sirva de emplazamiento a: «Cualesquiera otros herederos distintos de los que se demandan en este procedimiento de doña Antonia Corbalán Martínez, que puedan pretender ostentar derechos sobre los que es objeto de este procedimiento, como legitimarios o derechohabientes por cuota legal usufructuaria de doña Antonia Corbalán Martínez, instituida así según testamento de doña Maravillas López Corbalán». «A cualesquiera otros posibles hijos legítimos de doña Francisca López Corbalán, nacidos antes del fallecimiento de doña Maravillas López Corbalán, para el supuesto de que existiesen dichos demandados, quienes fueron instituidos herederos por doña Maravillas López Corbalán en su testamento el de la misma proporción y con los demás derechos que los restantes demandados». Y «a cualesquiera otras personas, desconocidas de esa parte, que puedan ostentar cualquier derecho sobre los bienes que son objeto de este procedimiento» a los fines y por término que vienen acordados y publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz, a 23 de marzo de 1992.—El Secretario, Ferriando Romera.

Número 5671

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE MURCIA**E D I C T O**

El Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 141/92-A, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Exterior de España S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert contra D. Manuel Lajarín Cerezo y esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, actualmente en ignorado paradero, siendo su último domicilio conocido en C/. Mayor, n.º 2. "Llano de Brujas 2. Murcia, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate al reseñado demandado a fin de que dentro del plazo de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviene bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 5672

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA**E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Murcia

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 1362/91, promovido por Pastelera Murciana, S.L., contra Suizo-Manchega de Lácteos S.L., en reclamación de 816.771 pesetas, ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Suizo-Manchega de Lácteos S.L. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. Los bienes embargados son los siguientes: vehículos MU-8116-S, MU-2788-V, MU-2969-U, MU-

8115-S, MU-6863-AK y MU-0382-V. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 5673

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE TOTANA

Doña María Isabel Neira Campos Juez Ssta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Uno de Totana y su Partido.

Ha dictado en Nombre del Rey la siguiente:

Sentencia N.º 262/91

En la Ciudad de Totana, a once de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto los presentes autos de Interdicto de Recebrar la Posesión núm. 262/91 a instancia de la mercantil Samop S.A., representada por el procurador Sr. Gallego Iglesias, contra María Luisa Barrios Villena doña Petra María Romero Jiménez ambas mayores de edad, y vecinas del Puerto de Mazarrón Ordenación Bahía parcela 24-C, y contra la mercantil Playas de Europa S.A., en la persona de su legal representante, en el mismo domicilio, todos ellos en situación procesal de rebeldía.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por el procurador Sr. Gallego Iglesias, en la representación que ostenta, se presentó ante este Juzgado demanda de juicio de Interdicto de Recebrar la posesión contra María Luisa Barrios Villena, Petra M.ª Romero Jiménez y Playas de Europa SA en base a: la actora, ha estado en la posesión quieta y pacífica e ininterrumpida desde que adquirió hasta que las hoy demandadas han cometido los actos de perturbación o despojo del trozo de terreno consistente en un solar a propósito para edificar, situado en la Barriada del Puerto Mar de la villa de Mazarrón calle de Revuelta, inscrito en el Registro de la Propiedad de Totana finca 17.737. En el mes de mayo del actual la sociedad actora observó que

en dicho solar se estaban realizando sin autorización movimientos de tierra en la parcela colindante en la cual existía un letrero con la inscripción "Playa de Europa" movimientos que a los pocos días afectaron a la parcela de la actora al verter tierras al principio sobre la misma y posteriormente incluso rebajar el nivel del terreno; Acompañándose requerimiento notarial efectuado, así como escritura de compraventa del citado solar propiedad de Samop Sa. Siguen los fundamentos de derecho y súplica al Juzgado, se tenga por presentada, se sirva admitirla y previos los trámites de rigor se dicte sentencia estimatoria, condenando a la demandada al pago de las costas.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda, y practicada la información testifical previa, se señaló día y hora para la celebración del correspondiente juicio a cuyo acto, compareció la parte actora, la cual ratificó su escrito de demanda y solicitó el recibimiento a prueba. La demandada no compareció a pesar de estar citada en legal forma sin alegar causa justa que impidiera su comparecencia, por lo que fueron declaradas en rebeldía. Practicadas las pruebas propuestas y admitidas, quedaron los autos vistos y conclusos para dictar sentencia.

Tercero.—Que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Que por la parte actora en el presente procedimiento se ejercita acción interdictal de retener o recobrar la posesión prevista en el artículo 1631-2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por los trámites establecidos en sus artículos 1651 y siguiente: acción que abre paso a un procedimiento declarativo, especial y sumario destinado a proteger la posesión como hecho frente a ataques que impliquen el despojo o la perturbación de aquella posesión o tenencia y exige para su prosperabilidad la concurrencia de una serie de requisitos que deben quedar suficientemente acreditados referidos a la legitimación activa o causal de la parte actora, que corresponde a quien ostenta la posesión o tenencia de una cosa quieta, pacífica e ininterrumpida; a la existencia de un acto de perturbación o despojo que evidencien un ánimo análogo por el demandado; a la legitimación pasiva de aquél que ejecutó o mandó ejecutar los actos atentatorios a la posesión y

al tiempo en que ha de ser presentada la demanda, antes del transcurso de un año desde la realización de dichos actos; requisitos éstos de cuya probanza no queda exonerado la parte actora por la situación de rebeldía procesal de todos o parte de los demandados al no implicar aquella reconocimiento o allanamiento a la demanda.

Segundo.—Que atendiendo al resultado de las pruebas obrantes en autos, apreciadas en su conjunto y en orden a la acreditabilidad de los requisitos antes indicados determinantes de la prosperabilidad de la acción ejercitada, resulta probado que durante el mes de mayo del presente año en el solar colindante con el de la actora sito en la barriada del Puerto de Mar esquina con la Avenida de Tierno Galván y Calle Revuelta de la villa de Mazarrón se han venido realizando unas obras consistentes en movimientos de tierras y explanaciones por orden y encargo de la mercantil Playa Europa S.A. y en concreto por encargo de quienes dirigen la referida entidad, Dña. Petra M.^a Romero Jiménez y Dña. M.^a Luisa Barrio Villena, tal como resulta acreditado por la prueba testifical practicada y por el acta notarial efectuada al encargado de las obras con fecha de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno, resultando debidamente acreditada la legitimación pasiva de la parte demandada que por efecto de las referidas obras han perturbado e incluso despojado a la interdictante de la quieta y pacífica posesión que venía ostentando sobre la parcela de su propiedad acreditada ésta por Escritura Pública de compraventa otorgada a favor de Samop S.A. con fecha de doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve, así como su posesión en virtud de la prueba testifical practicada y actas notariales aportadas, con lo que quedá debidamente acreditada su legitimación activa causal; actos atentatorios de la posesión de la actora que se concretaron en sufrir en el terreno de su propiedad aterramientos iniciales y posterior rebaja del nivel de terreno consecuencia de las obras que venía realizando la mercantil demandada en la parcela contigua a la del interdictante cuyos efectos se extendieron en la forma indicada al terreno apto para edificar de esta última, tal y como resulta de las pruebas practicadas y habiéndose interpuesto la demanda dentro del plazo legalmente previsto y resultando debidamente acreditados los demás requisitos que para la prosperabilidad de la acción interdictal ejercitada se exigen en los tér-

minos expuestos en el antecedente primero debe estimarse la demanda interpuesta por la actora, al haber resultado inquietada en su posesión mediante actos de despojo.

Tercero.—Que en materia de costas deben serle impuestas a las demandadas de conformidad con los artículos 1658 y 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar al interdicto de recobrar la posesión interpuesto por el Procurador Sr. Gallego Iglesias en nombre y representación de Samop S.A. contra la mercantil Playa Europa S.A. en las personas que ostentan su representación y por cuyo encargo se efectuaron las obras que dieron lugar al presente procedimiento, en rebeldía, condenando a las demandadas a que inmediatamente repongan a la actora en la posesión de que fue despojada indemnizando los daños y perjuicios causados a aquella con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia, todo ello sin perjuicio de tercero y con expresa reserva a las partes del presente procedimiento del derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definida que podrán hacer valer en el juicio correspondiente.

Póngase en las actuaciones certificación de esta sentencia y llévese la misma al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Iltna. Audiencia Provincial de Murcia en el término de tres días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada; leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública por ante mi la Secretaria en funciones en el siguiente día hábil de lo que doy fe.

Lo relacionado y preinserto concuerda con su original a que remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en Totana, a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Número 5677

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

La Iltna. Sra. Doña Francisca Pinos Montoya, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco Hispano Americano representado por el Procurador Dolores Soto Criado, y dirigido por el Letrado, contra María Carmen Martínez García (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y Distribuciones G.L., S.L., declarado(s) en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Carmen Martínez García (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.) y Distribuciones G.L., S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 5674

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TOTANA**E D I C T O**

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Primera Instancia Número Uno de los de Totana y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 243/91 se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía, promovidos por José Antonio Arias Ruiz, representado por el procurador Sr. Gallego Iglesias frente a la Comunidad de Bienes Monte de Greda y otros sobre reclamación de cantidad en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido para que, si les conviniere, dentro del término de diez días contados desde el siguiente hábil de la publicación de este Edicto, puedan personarse en los autos en forma, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le presente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándole por contestada a la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados cualquier persona desconocida que formen parte de la Comunidad de bienes antes dicha expido y firmo el presente en Totana a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 5675

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE TOTANA**E D I C T O**

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Primera Instancia Número Uno de los de Totana y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 262/91 se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía, promovidos por la comunidad de Propietarios del edificio Orinoco representados por el procurador Sr. Gallego Iglesias frente a La Mercantil Mifercon S.A., con último domicilio en C/. Santa Teresa, 17. Entlo. de Murcia sobre otorgamiento de escritura pública en cuyos autos se ha acordado emplazar

a los demandados en paradero desconocido para que, si les conviniere, dentro del término de diez días contados desde el siguiente hábil de la publicación de este Edicto, puedan personarse en los autos en forma, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le presente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándole por contestada a la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados Mifercon S.A. expido y firmo el presente en Totana, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 5676

PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MURCIA**E D I C T O**

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio Ejecutivo n.º 382/92-BP que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador D. Tovar Gelabert en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya contra Alicia Boti Tomás y Sergio Delgado González con domicilio desconocido en reclamación de 2.122.348 pesetas de principal y otras 700.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

"Una finca urbana número veinte: Vivienda designada con la letra D en planta cuarta, sin contar la baja del edificio en Madrid -Carabanchel Bajo- Ciudad Parque aluche, Calle Camarera número doscientos doce. Mide, cincuenta y tres metros setenta y seis decímetros cuadrados útiles, distribuidos en estar-comedor, tres habitaciones, cocina, aseo y pasillo. Linda: Sur o frente y Oeste, como la finca general; Norte, con vivienda letra C. de esta misma planta. Este, vivienda letra A, rellano de la escalera y patio de luces con el que también linda por el frente en parte.

Finca registral 76.309, Tomo 935. En el Registro de la Propiedad n.º 9 de Madrid.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y que opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 5678

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA**E D I C T O**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Murcia

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 782/90 se siguen autos de Menor Cuantía a instancias de Banco Zaragozano S.A., contra D. José Joaquín Esparcia Valcárcel y esposa, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del literal siguiente:

"Sentencia 301. En la ciudad de Murcia a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Ilmo. Sr. Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia; habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía número 782/90, promovidos a instancias de Banco Zaragozano, S.A., y en su representación el Procurador de los Tribunales Dolores Soto Criado, y en su defensa el Letrado Emilio Rubio Seguí, contra José Joaquín Esparcia Valcárcel (esposa art. 144 R.H.), hallándose en rebeldía en este procedimiento.—Fallo: Que, estimando la demanda promovido por la Procuradora de los Tribunales Doña Dolores Soto Criado en nombre y representación de la entidad Banco Zaragozano S.A. frente a Don José Joaquín Esparcial Valcárcel, en rebeldía, declaro a favor de la demandante la existencia de la deuda que reclama y en su virtud, condena al demandado a que le abone la

suma de 615.569 pesetas, más sus intereses en la forma pactada, condenándose igualmente al atendimiento de las costas del presente juicio. Contra la presente Sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado, dentro del término de cinco días. Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Pacheco Guevara.—Rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado que se encuentra en paradero desconocido se expide el presente en Murcia a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 5680

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

E D I C T O

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de 1.ª Instancia Núm. 7 de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Juicio Ejecutivo bajo el núm. 904/90 a instancias del "Banco Central Hispanoamericano S.A.", representado por la Procuradora Sra. Soto Criado, contra Don Matías Ortiz Ramírez y Doña Purificación Bernal York, sobre reclamación de 670.228 pesetas de principal y otras 300.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos y con fecha de hoy se ha acordado publicar el presente a fin de citar remate a la demandada Doña Purificación Bernal York para que dentro del plazo de nueve días pueda comparecer en esta causa mediante Abogado y Procurador y oponerse a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ha acordado ampliar el presente a fin de notificar a la expresada demandada que se ha acordado trabar embargo sobre el vehículo tipo turismo marca Volkswagen modelo Polo matrícula MU-8044-AC como en su propiedad, haciéndole constar que se ha practicado dicho embargo sin previo requerimiento de pago por desconocerse su actual domicilio.

Y para que se cumpla lo acordado y sirva de citación de remate y notificación en forma a la demandada expresada, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

Número 5681

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia, atentamente saludo y

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 922/91, se tramitan autos de J. Ejecutivo seguidos a instancias de Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S.A., representado por el Procurador Sr. Flores Bernal, contra D. Juan Carlos Sola Ruiz, D.ª Josefa Ruiz Rivera, y cónyuges efectos art. 144 R.H., sobre reclamación de 579.180 ptas. de principal, más 175.000 ptas. para costas, se ha dictado Sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Murcia, a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 922/91, entre partes de una como demandante Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S.A., representado por el Procurador D. María Luisa Flores Bernal, y defendido por el Letrado D. José L. Flores Bernal y de otra como demandado D. Juan Carlos Sola Ruiz y D.ª Josefa Ruiz Rivera, y cónyuges a los solos efectos del art. 144 R.H., que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado D. Juan Carlos Sola Ruiz y D.ª Josefa Ruiz Rivera y cónyuge efectos art. 144 R.H., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Mapfre Finanzas, entidad de Financiación, S.A., la

cantidad principal de quinientas setenta y nueve mil ciento ochenta pesetas, e intereses legales desde el vencimiento de la letra y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública el señor Juez que le dictó en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido, expido el presente en Murcia, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 5679

PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MURCIA

E D I C T O

D. Miguel Angel Larrosa Amante, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Ocho de Murcia

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 150/92-BE seguidos a instancia de la Procuradora Dolores Soto Criado en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano contra D.ª Ana María Vera Alarcón, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará en situación procesal de rebeldía.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 5683

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO
SIETE DE MURCIA****E D I C T O**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Siete de esta ciudad; D. Enrique M. Blanco Paños, en auto de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y uno en juicio ejecutivo 495/91, seguido a instancia de Banco de Santander S.A. representado por el Procurador de los Tribunales D. José M. Jiménez Cervantes Nicolás: contra D. Pascual López Elvira y D.^a Eulalia Hilario Sánchez, así como sus cónyuges a los efectos del art. 144 del R.H. en reclamación de 559.878 ptas. (quinientas cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho ptas.) de principal, más 275.000 ptas. (doscientas setenta y cinco mil ptas.), calculadas para intereses, costas y gastos: procédase a la valoración de los bienes muebles embargados, a cuyos efectos designa la parte actora a D. Rosendo Gallego de La Fuente con domicilio en El Palmar C/. Hitas Núm. 1. Quien comparecerá ante este Juzgado para aceptar el cargo.

Dado en Murcia a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Número 5682

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO
CINCO DE MURCIA****E D I C T O**

D. Cayetano Blascón Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 485/90-BL se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S.A. representado por el Procurador D. José M.^a Jiménez-Cervantes Nicolás contra D. Juan Navarro Martínez y Teresa Ruiz Gil sobre reclamación de 2.295.667 por principal y costas pesetas, en los que providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de 20 días, los bienes embargados al deman-

dado, que al final se describirán, bajo las siguientes.

Condiciones

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día veintitrés de septiembre de 1992; en segunda subasta el día veintiuno de octubre de 1992; y en tercera subasta el día diecinueve de noviembre de 1992; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las doce treinta horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, párrafo primero.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a cantidad de ceder a terceros tan sólo el ejecutante.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el remate las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el rematante; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.— El presente Edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Séptima.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto en el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo:

Bienes objeto de subasta

1. Urbana: Número Cuatro: Vivienda Dúplex, número 4, situada en término municipal de Murcia, partido de La Raya, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias en cada una de sus dos plantas, con una superficie construida de ciento tres metros y veintisiete decímetros cuadrados, siendo la útil de noventa metros cuadrados, que linda: frente, calle Félix Rodríguez; fondo, Miguel Molina, mediando espacio de terreno que esta vivienda lleva como ajeno; por la izquierda vivienda dúplex número tres; y por la derecha vivienda dúplex número cinco. Esta vivienda lleva como anejo, y vinculada a la misma para su utilización: 1.º un taller artesano adosado a la misma con una superficie construida de quince metros y treinta decímetros cuadrados, siendo la útil de doce metros y noventa y seis decímetros cuadrados. 2.º el espacio existente en su parte posterior con una superficie de treinta y nueve metros setenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-VI con el número 6.697, y valorada a efectos de subasta en 7.000.000 ptas.

Dado en Murcia, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 5684

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO
DOS DE CARTAGENA****E D I C T O**

En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición número 00169/1991 instados por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de Soledad Carmona Bowrm, por medio del presente se emplaza al demandado Comercial España S.A., cuyo domicilio se ignora, para que en el término de seis días, comparezca en los presentes autos, por medio de Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos legales.

En Cartagena, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial.

Número 5685

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO
DOS DE MURCIA****CEDULA DE CITACION
DE REMATE**

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia Número Dos de esta Capital en providencia de esta fecha dictada a los autos de juicio ejecutivo número 1334/91 del año 1991, promovidos por Banco de Europa S.A., representado por el Procurador D. Hortensia Sevilla Flores, contra Royal Trans Soc. Cooperativa; Antonio Moreno Sánchez y María del Carmen Aix Hernández y Otro, que fue vecino de esta Ciudad, en reclamación de la cantidad de 7.295.104 pesetas como principal, y la de 3.000.000, fijada para intereses y costas, por providencia de fecha once de mayo, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: finca número 12.769 del Registro Propiedad n.º 5 de Murcia.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.—El Secretario.

Número 5686

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO
SEIS DE CARTAGENA****CEDULA DE NOTIFICACION Y
CITACION DE REMATE**

D.ª Elía Com Bonmatti, Secretaria de la Administración de Justicia, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Cartagena.

Certifico: Que en este Juzgado de mi cargo penden Autos de J. Ejecutivo núm. 259/92, seguidos a instancia de Promociones D. Arbaida C.B. representada por

el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra Veneciola del Mar S.A. actualmente en paradero desconocido en reclamación de 3.470.000 pesetas de principal más la de 1.250.000 pesetas por intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, habiéndose practicado embargo de bienes inmuebles de la propiedad de dicha demandada en fincas que se describirán y para notificación de dicha diligencia de embargo y citación de remate, para que puedan oponerse a dicha ejecución en el término de nueve días, aparece dictada resolución del tenor siguiente: Propuesta de providencia Secretaria Sra. COM.—Cartagena, a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos.—La anterior diligencia de embargo practicada en los estrados del Juzgado en los bienes de la demandada, únase a los autos de su razón y para que tenga lugar la anotación de los bienes inmuebles propiedad de la demandada conforme se solicita con descripción de los mismos, expídase mandamiento por duplicado que se remitirá al Registro de la Propiedad del Partido que corresponda con descripción de los inmuebles embargados, testimonio de esta resolución dictada y para la citación de remate de la misma por término de nueve días conforme dice la Ley, procede expedir Edictos que serán fijados en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con constancia del embargo practicado para notificación de dicha demandada, despachos que serán entregados a la parte actora para que los cumplimente y su devolución a los de que dimana.—Así lo propongo y firmo, doy fe.—Conforme.—El Magistrado Juez.—Firmado y rubricado.—Ilegible.

Se hace constar que en el embargo se han embargado inmuebles que se relacionan e inscritas dichas fincas en el Registro de la Propiedad de San Javier y descripción de los mismos según consta en autos, números 50500, 50498, 50496, 50494, 50492, 50490, 50488, 50486, 50484, 50482, 50480, 50478, 50476, 50474, 50472, 50470, 50468, 50466, 50464, 50462, 50460, 50458, 50456, 50454, 50452, 50450, 50448, 50446, 50444, 50442, 50440, 50438, 50436, 50434, 50432, 50430, 50428, 50426, 50424, 50422, 50420, 50418, 50416, 50414, 50412, 50410, 50408, 50406, 50404, 50402, 50400, 50398, 50396, 50394, 50392, 50390, 50388, 50386, 50384, 50382, 50380, 50378, 50376,

50374, 50372, 50370, 50368, y 50232, encontrándose dicha diligencia y copia de la demanda de todo ello en Secretaría de este Juzgado sito en C/. Cuatro Santos 22 - 2.º Cartagena.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a dicha demandada Veneciola del Mar S.A. así como de citación de remate para personarse en autos por término de nueve días, expido la presente en Cartagena, a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 5687

**INSTRUCCION NUMERO DOS
DE ORIHUELA****E D I C T O**

D. Fernando Fernández Leiceaga, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º Dos de Orihuela y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de Juicio de Faltas n.º 1450/89 sobre daños tráfico en las que se ha acordado notif. sentencia recaída en las mismas en fecha catorce de octubre 91 a Alfredo Sevas Ramos y Europa Automoción con último domicilio conocido en C/. Floridablanca 26 de Murcia y actualmente en ignorado paradero, cuyo fallo dice textualmente: "Que debo condenar y condeno a José Escudero Ortiz a que haga pago a Europa de Automoción de la cantidad de treinta y una mil ochocientas doce ptas. por los daños causados en el vehículo de su propiedad. Que debo declarar y declaro R. Civil subsidiaria a la entidad Monte Agro S.A. Se declaran de oficio las costas procesales. Esta Sentencia es apelable en el plazo de veinticuatro horas para ante la Audiencia Provincial de Alicante. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Alfredo Sevas Ramos y Europa de Automoción con último domicilio en C/. Floridablanca 26 de Murcia y actualmente en ignorado paradero, expido el presente, haciéndole saber el plazo que tiene para apelar de la misma.

En Orihuela a cinco de mayo de 1992.—El Magistrado Juez.

Número 5720

**DE LO SOCIAL NUMERO TRES
DE MURCIA**

E D I C T O

D. Juan Martínez Moya, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 290/90, hoy en trámite de ejecución con el número 69/91, por cantidad, seguidos a instancias de Pilar Lapeña Lorenzo, contra José Joaquín Esparcia Valcárcel, en los que con fecha 26-2-92 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Visto que la parte ejecutada en las presentes actuaciones José Joaquín Esparcia Valcárcel tiene vehículos de su propiedad, cuyos datos conocidos son los siguientes: Turismo Marca Seat 124 matrícula MU-9835-H, se acuerda el embargo de los mismos, librándose oficio a la Jefatura de Tráfico correspondiente a fin de que se proceda a la anotación del mismo. Contra esta resolución cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada José Joaquín Esparcia Valcárcel, cuyo último domicilio conocido fue en Ronda Norte, Edif. Santiago, 5 A (Murcia), expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 5721

**PRIMERA INSTANCIA
Y FAMILIA NUMERO
TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el Expediente de Jurisdicción Voluntaria sobre Acogimiento de los menores María y Jesús Conesa Guillamón, seguido con el número 0210/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: "Que debía acordar y acordaba el acogimiento de los menores María y Jesús Conesa Guillamón en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma SS. doy fe.—Antonio López-Alanis Sidrach.—Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Jesús Conesa Guillamón, expido el presente que firmo en Murcia a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial.—Juan Bautista García Florencio.

Número 5722

**PRIMERA INSTANCIA
Y FAMILIA NUMERO
TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el Expediente de Jurisdicción Voluntaria sobre Acogimiento del menor Fernando García López, seguido con el número 1037/91, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: "Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Fernando García López en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se

estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, librese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma SS. doy fe.—Antonio López-Alanis Sidrach.—Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Pilar López Castillo, expido el presente que firmo en Murcia a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial.—Juan Bautista García Florencio.

Número 5723

**DE LO SOCIAL NUMERO TRES
DE MURCIA**

CITACION

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, se sigue a instancia de Antonio García García y Francisco García Molina, contra Rosa M.ª García Fernández, en acción sobre R. Cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 1 de octubre de 1992, y hora de las 9.45, de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, sita en la Avda. de la Libertad, n.º 8-2.º de esta Capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intente valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Rosa María García Fernández que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el B.O.R. Murcia, haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 6191

LAS TORRES DE COTILLAS

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1992, el Presupuesto General de la Corporación para 1992, se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente, a efectos de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho período no se presentasen reclamaciones al mismo.

Las Torres de Cotillas, 29 de mayo de 1992.—El Alcalde.

Número 6190

M U R C I A

B A N D O

Don José Méndez Espino, Alcalde de Murcia,

Hace saber: Que del 1 al 15 del mes de junio de 1992 estarán expuestas al público las listas del censo electoral revisadas a 1 de enero de 1992 y la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a igual fecha, en los locales del Servicio Municipal de Estadística, sitos en calle Frenería, número 10, en días laborables, en horarios de 9 a 14 y de 17 a 19 horas, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, los sábados.

Lo que se hace público a efectos de que los ciudadanos residentes en el término municipal puedan consultar su correcta inscripción, y en su caso, presentar las reclamaciones pertinentes, todo ello al amparo de lo establecido en la O.M. de 24 de julio de 1991 y Resolución de 26 de julio de 1991.

Murcia, 28 de mayo de 1992.—El Alcalde, José Méndez Espino.

Número 6189

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado don Ramón Rósique Lorca licencia para instalación de bar, en Centro Comercial Canteras, local 12, Cartagena (Exp. número 654/91), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 15 de noviembre de 1991. El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 6017

Y E C L A

E D I C T O

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones respecto del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 1991, sobre modificación de Ordenanzas Fiscales para 1992, publicado en este «Boletín Oficial», números 66 y 70, de 20 y 25 de marzo de 1992, se eleva aquél a definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro en la parte relativa a la modificación acordada, todo ello conforme al artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza número 6. «Reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana».

Porcentajes anuales para determinar el incremento de valor:

—Período de hasta 5 años: 3%.

—Período de 5 a 10 años: 2,8%.

—Período de 10 a 15 años: 2,7%.

—Período de 15 a 20 años: 2,7%.

Ordenanza número 31. «Reguladora del precio público por la prestación de servicios culturales».

Tarifa:

1. Universidad Popular y Escuela de Artes y Costumbres Populares.

a) Matrículas:

—Por cada curso: 2.000 pesetas.

—Acceso a la UNED y cursos especiales: 3.500 pesetas.

b) Mensualidades:

—Por cada curso: 500 pesetas.

—Acceso a la UNED y cursos especiales: 1.500 pesetas.

c) Cursos intensivos:

—Por cada cinco días o fracción: 1.000 pesetas.

2.—Escuelas de Bellas Artes.

a) Matrículas:

—Curso de adultos, cada uno: 4.000 pesetas.

—Curso infantil, cada uno: 2.000 pesetas.

—Curso infantil, para segundo o más hermanos, cada uno: 1.500 pesetas.

b) Mensualidades:

—Curso de adultos: 1.000 pesetas.

3. Biblioteca Pública.

—Alta como socio, a perpetuidad: 200 pesetas.

Yecla a 15 de mayo de 1992.—La Alcaldesa, María Cristina Soriano Gil.

Número 6138

CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

Por don Antonio Celdrán Galán y don Antonio Cuenca Martínez, C.B., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de fábrica de bolsos, con emplazamiento en Avda. de los Andenes, s/n., de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante un plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 15 de abril de 1992.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 5462

ALCANTARILLA

E D I C T O

Una vez acabado el plazo de exposición pública de las Ordenanzas Fiscales Municipales que han de regir para el año 1992 y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas por parte de los legítimos interesados conforme establece el Art. 18 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, quedan aprobadas las mismas de conformidad con el Art. 17 de la citada Ley, sin que quepa contra ellas otro recurso que el Contencioso-Administrativo que se podrá interponer conforme establece el Art. 19 de la mencionada Ley.

Relación de Ordenanzas Fiscales que han sufrido modificación de tarifa para el ejercicio de 1992

Impuestos:

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

Artículo 7. La cuota de este Impuesto, será el resultado de aplicar a la Base Imponible, el tipo de gravamen siguiente:

	Cuota
A) En las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en las que sea preceptivo la presentación de proyecto técnico, se devengará el	3,20%
B) En las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en las que no sea preceptivo la presentación de proyecto técnico, se devengará el	3,20%

En todo caso, la cuantía mínima a abonar, será de3.200 ptas.

Tasas:

Servicio de Alcantarillado:

Artículo 7.3. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

	Tarifa
A) Uso doméstico: Por cada m. ³ de vertido	21

B) Uso industrial:
Por cada m.³ de vertido25

Artículo 9.3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se tarifarán, devengarán y recaudarán trimestralmente, tienen carácter irreducible y podrán ir incluidas en el recibo del agua del mismo período.

Recogida de Basuras:

Artículo 7.2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

	Tarifa
Epígrafe 1. Viviendas, comercios e industrias	
A) Por cada vivienda particular ...	1.555
B) Por cada industria mayor de productos alimenticios, de conserva, de automoción, de calzado, de piel, de madera, de papel, de plástico y de supermercados.....	31.500
C) Resto de industria mayor, almacenes al por mayor, discotecas, restaurantes, hoteles, oficinas Bancarias y demás industrias menores	22.500
D) Pubs, Pensiones, Centros Hospitalarios y demás comercios mayores	10.500
E) Bares, Tabernas, Pescaderías, Carnicerías, Comercios de Ultramarinos y similares.....	4.950
F) Despachos profesionales y comercios menores	4.500
G) Saca de basuras de pozos, por cada unidad.....	1.500

3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se tarifarán, devengarán y recaudarán trimestralmente, tienen carácter irreducible y podrán ir incluidas en el recibo del agua del mismo período, a excepción de la saca de basuras de pozos, que será por cada vez que se realice esta labor.

Apertura Establecimientos:

Artículo 6. Constituye la Base Imponible de esta tasa:

1) El importe del total anual a ingresar en concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) que satisfaga o deba satisfacerse.

2) Tratándose de locales en que se ejerza más de un comercio o industria, por el mismo o diferente titular, sujetos al pago de varios I.A.A.EE., se tomará como base independiente cada uno de ellos y titular.

3) El m.² de local en aquellos en que no sea preceptivo el I.A.E.

Artículo 7. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88.

La cuantía a exigir por esta tasa, es la siguiente:

1. Establecimientos o locales sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el 200 por ciento del total anual a ingresar en concepto de Impuesto de Actividades Económicas vigente en el momento de la concesión o denegación de la licencia.

2. Establecimientos o locales o sujetos al Reglamento, el 100 por ciento del total anual a ingresar en concepto de Impuesto de Actividades Económicas vigente en el momento de la concesión o denegación de la licencia.

3. Establecimientos o locales sujetos al citado Reglamento, pero en lo que no sea preceptivo el I.A.E., 345 ptas. por m.² o fracción.

4. Establecimientos o locales no sujetos al citado Reglamento, y que no sea preceptivo el I.A.E., 130 ptas. por m.² o fracción.

4. En los casos de ampliación de actividades, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía al Impuesto anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y la nueva situación.

Cementerio:

Artículo 6.1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

recaudación de las tres tarifas de vehículos vendedores, se producirá un recibo adicional por el importe de la diferencia.

– Por la utilización de la cámara frigorífica instalada en el local, por cada bulto o pieza depositada, al día 101,77

– Por la comercialización y venta de hielo dentro del recinto, por día 1.526,55

– Por cada transbordo en el interior de la Lonja 495,58

– Por cada vehículo de comprador de pescado con entrada a la Lonja, por día:

Hasta 0,50 Tm. 101,77

De 0,50 a 1 Tm. 203,54

Más de 1 Tm. 495,58

– Por cada vehículo de vendedor de pescado con entrada a la Lonja, por día:

Hasta 1 Tm. 973,45

De 1,1 a 5 Tm. 1.438,05

De más de 5 Tm. 1.526,55

3. Tarifas de placas, patentes y distintivos:

– Por cada placa de matrícula de ciclomotor 420

– Por cada placa de Vado 2.142

4. Tarifa de pesaje de vehículos en la báscula municipal:

– Hasta 5 Tm. de carga 214,00

– De 5,1 a 15 Tm. de carga 267,50

– Más de 15 Tm. de carga 401,50

5. Limpieza de solares, y reparaciones de semáforos y de acometidas de agua y alcantarillado:

– Por cada hora de Capataz 1.420

– Por cada hora de Oficial 1.230

– Por cada hora de Peón 1.095

– Por cada hora de Pala excavadora o camión 2.675

– Por cada metro lineal de bacheo por acometida de alcantarillado 1.605

– Por cada metro lineal de bacheo por acometida de agua 1.070

– Los materiales utilizados en la limpieza de solares o acometidas, serán tarifados según presupuesto final de gastos.

6. Desatranques y acometidas de alcantarillado.

– Por cada hora de personal y camión en desatranques de alcantarillado 3.210

– Por cada unidad de acometida a la red general de alcantarillado 2.675

7. Tarifas de otras instalaciones municipales.

7.1. Cines, teatros, y otras actividades culturales:

Las tarifas se regirán para cada acto en función de la calidad del contrato, servicio y características que correspondan al espectáculo cultural que se programe y económicamente se ceñirán en razón de los distintos niveles que a continuación se expresan. Todo ello sin perjuicio de que el nivel o categoría del espectáculo sea acordado por el Organismo competente que sea de aplicación en cada caso, siendo las siguientes:

7.2.1. Cine:

– Actividad o espectáculo de 3.ª categoría 94,33

– Actividad o espectáculo de 2.ª categoría 188,67

– Actividad o espectáculo de 1.ª categoría 283,01

7.2.2. Teatro:

– Actividad o espectáculo de 6.ª categoría 188,67

– Actividad o espectáculo de 5.ª categoría 377,35

– Actividad o espectáculo de 4.ª categoría 566,03

– Actividad o espectáculo de 3.ª categoría 754,71

– Actividad o espectáculo de 2.ª categoría 943,39

– Actividad o espectáculo de 1.ª categoría 1.415,09

7.2.3. Otras actividades (conciertos, danza, folclore, etc.):

– Actividad o espectáculo de 6.ª categoría 188,67

– Actividad o espectáculo de 5.ª categoría 377,35

– Actividad o espectáculo de 4.ª categoría 566,03

– Actividad o espectáculo de 3.ª categoría 754,71

– Actividad o espectáculo de 2.ª categoría 943,39

– Actividad o espectáculo de 1.ª categoría 1.415,09

– Actividad o espectáculo de Especial categoría 2.830,01

8. Enseñanzas especiales en establecimientos municipales:

Cursos de colaboración con la Escuela de Tiempo Libre de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia.

8.1. Matrículas para cursos de formación (ocio y tiempo libre):

– De Primera clase 4.716,98

– De Segunda clase 2.830,01

– De Tercera clase 1.886,79

– De Cuarta clase 1.415,09

– De Quinta clase 943,39

Todo ello sin perjuicio de que el nivel o categoría del espectáculo sea acordado por el Organismo competente que sea de aplicación en cada caso, siendo las anteriormente expuestas.

8.2. Matrículas para cursos de participación o acampadas:

Según el porcentaje que se establezca en Convenio o individualmente por la Dirección General de Juventud y Deportes, este Ayuntamiento podrá admitir las siguientes cantidades en razón de su categoría:

- Categoría primera..... 14.150,94
- Categoría segunda 11.320,75
- Categoría tercera 9.433,96
- Categoría cuarta 7.547,16
- Categoría quinta 4.716,98
- Categoría sexta 2.830,01

Todo ello sin perjuicio de que el nivel o categoría del espectáculo sea acordado por el Organismo competente que sea de aplicación en cada caso, siendo las anteriormente expuestas.

8.3. Cursos de colaboración con las federaciones deportivas españolas:

Por Centros para la obtención de diplomas o certificaciones de participación.

8.4. Matrículas por cursos de formación deportiva:

Para cursos de Entrenadores, Arbitros u otros, en relación con la especialidad deportiva del curso, quedará tasada la tarifa de la siguiente forma y por una sola vez mientras dure dicho Curso:

- 1.ª Categoría 9.433,96
- 2.ª Categoría 7.547,16
- 3.ª Categoría 5.660,37
- 4.ª Categoría 4.716,98
- 5.ª Categoría 2.830,01
- 6.ª Categoría 1.886,79
- 7.ª Categoría 943,09

Para cursos de Gimnasia Rítmica Deportiva, por cada mes de los que dure el curso, se abonará la cantidad de 1.415,09 ptas.

Todo ello sin perjuicio de que el nivel o categoría del espectáculo sea acordado por el Organismo competente que sea de aplicación en cada caso, siendo las anteriormente expuestas.

8.5. Cursos de enseñanzas de educación y formación técnica, cultural o artística:

8.5.1. Matrículas para cursos para adultos:

- Matrícula por alumnos de forma general 2.830,01

8.5.2. Matrículas para cursos de especialidad técnica:

- 1.ª Categoría 9.433,96
- 2.ª Categoría 7.547,16
- 3.ª Categoría 6.603,77
- 4.ª Categoría 5.660,37
- 5.ª Categoría 4.716,98

8.5.3. Matrículas becaadas:

- Quienes justifiquen documentalmente su situación de parado con más de doce meses de antigüedad:

- Alumno sin remuneración:
- Matrícula por alumno de forma general para todos los cursos que se opten Gratuita

- Alumno con remuneración:
- Matrícula por alumno de forma general para todos los cursos que se opten el 50%

- Quienes justifiquen ser pensionistas:

- Matrícula por alumno de forma general para todos los cursos que se opten Gratuita

- Quienes justifiquen interesarse por curso de alfabetización Gratuito

- Quienes justifiquen interesarse por curso de acceso a Universidad 2.830,01

- Matrícula por alumno de forma general para todos los cursos que se opten justificando documentalmente el Carnet Joven de la Comunidad Autónoma el 25%

9. Tarifas de instalaciones deportivas municipales.

9.1. Pistas polideportivas

9.1.1. Pista entrevistas:

- Sin luz gratuita
- Con luz 188,67/hora

9.1.2. Pista polideportiva M. (FS/BN/BC/VB):

- Sin luz 188,67/hora
- Con luz 330,18/hora

9.1.3. Pistas polideportivas colegios:

- Sin luz Gratuita
- Con luz 188,67/hora

9.1.4. Campos de fútbol:

9.1.4.1. Campo de hierba:

- Sin luz 1.603,77/hora
- Con luz 2.358,49/hora

9.1.4.2. Campo de tierra:

- Sin luz 943,39/hora
- Con luz 1.415,09/hora

9.1.5. Piscinas:

- Por cada adulto y día 235,84
- Por cada menor y día 94,33
- Por cada pensionista y día 141,50

9.1.6. Pistas de tenis:

9.1.6.1. Por cada hora concedida por pareja:

- Sin luz 188,67
- Con luz 235,84

9.1.7. Pistas pabellón:

9.1.7.1. Pista central/hora:

- Sin luz 1.132,07
- Con luz 754,71

9.1.7.2. Pistas transversales/hora:

- Sin luz 471,69
- Con luz 754,71

9.1.8. Partidos con taquilla:

- 10% de la recaudación y cuota fija de 3.773,58 ptas./hora.

Disposición Adicional de acuerdo de establecimiento de precios públicos y ordenanza general reguladora de los mismos:

En virtud del Art. 48.1 de 1.ª Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Comisión de Gobierno la facultad de modificar la cuantía de los Precios Públicos regulados por la Ordenanza General de los mismos.

Alcantarilla, 13 de mayo de 1992.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

	<u>Tarifa</u>
Epígrafe 1. Asignación de fosas y nichos:	
A) Módulo de fosa para enterramiento en suelo, constando de dos nichos y osario, de dimensiones 2,10 x 0,90 m.	172.566
B) Nichos a perpetuidad:	
1.ª Fila	48.150
2.ª Fila	48.150
3.ª Fila	42.800
4.ª Fila	32.100
C) Nichos temporales:	
a) Tiempo limitado a 5 años, por cada uno	8.025
Epígrafe 2. Asignación de terrenos para panteones:	
A) Panteones, por metro cuadrado de terreno	16.050
Epígrafe 3. Permisos de construcción:	
A) Construcción de Panteones, por m. ²	2.140
B) Construcción de Fosas, por cada una	5.350
C) Construcción de Nichos, por cada uno	2.140
D) Reparación y adecentamiento de cada Panteón	2.140
E) Reparación y adecentamiento de cada Fosa	1.600
F) Reparación y adecentamiento de cada Nicho	1.075
G) Colocación de verja de hierro, obra u otro material, limitando la parcela, por ml.	265
Epígrafe 4. Permisos de colocación de lápidas y otros:	
A) Por colocación de lápida en Panteón	3.200
B) Por colocación de lápida en Nicho o Fosa	2.140
Epígrafe 5. Registro de permutas y transmisiones:	

A) Inscripción en los Registros Municipales de cada transmisión que se conceda entre padres, cónyuges e hijos, el 15 por ciento de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación de cada transmisión.

B) Inscripción en los Registros Municipales de cada transmisión que se conceda entre parientes de segundo grado, el 25 por ciento de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación de cada transmisión.

C) Por inscripción de las demás transmisiones entre parientes de tercer grado o entre convecinos, el 40 por ciento de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación de cada transmisión.

Epígrafe 5. Inhumaciones:

A) En Panteón

B) En Sepultura o Nicho a perpetuidad

C) En Sepultura o Nicho temporal

Epígrafe 6. Exhumaciones:

A) De Panteón

B) De Sepultura perpetua

C) De Sepultura temporal

Precios Públicos:

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal:

Cuantía

1. Tarifa de quioscos en la vía pública

– En calles de Primera Categoría, anual

– En calles de Segunda Categoría, anual

– En el resto de calles, anual

2. Tarifa de reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Por cada m.² de ocupación de vía pública para carga y descarga, por día

Por cada vehículo autotaxi con parada fija en la población, el año

Por cada autobús de línea regular que deje o recoja viajeros dentro del Término Municipal, al año

3. Tarifa de estacionamiento de vehículos en la vía pública dentro de las zonas determinadas al efecto y con las limitaciones que se establezcan.

Por cada aparcamiento vigilado en zonas autorizadas, por cada vehículo y horas

4. Tarifa de apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública..

Por cada metro lineal y día o fracciones en que permanezcan abiertas las calas, zanjas, remociones de calzadas o aceras, satisfarán:

– En calzada o acera no pavimentadas

– En calzada o acera pavimentadas

5. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público, con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

El 0,66 por ciento del coste real y efectivo de toda Construcción, Instalación u Obra que se realice.

6. Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Tarifa anual

Categoría Primera:

– Hasta 5 meses con sus correspondientes sillas

– De 6 a 10 mesas Idem anterior

– De 11 a 15 mesas Idem anterior

– De más de 15 mesas Idem. anterior

Categoría segunda o resto:

- Hasta 5 meses con sus correspondientes sillas32.100
- De 6 a 10 mesas Idem. anterior53.500
- De 11 a 15 mesas Idem. anterior74.900
- De más de 15 mesas Idem. anterior96.300

La ocupación máxima por cada conjunto de mesa y cuatro sillas será la equivalente a un cuadrado de 2,50 m. de lado.

Las tarifas enumeradas anteriormente, tendrán carácter irreducible y serán abonadas de la forma siguiente: A la solicitud del interesado el 50% de la cantidad resultante sobre el total de mesas-sillas solicitado y el otro 50% dentro del mes de septiembre del año. Si por circunstancias de ubicación, el informe de la Policía Local fuese en sentido denegatorio, se devolverá la cantidad entregada a cuenta como 50% inicial.

Al abonar la cantidad total, se entregará la Licencia de Ocupación, válida hasta final del año en que se solicite.

7. Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

	Tarifa
- Por cada metro cuadrado de ocupación y día	230

Los espacios del Recinto Ferial, serán adjudicados mediante subasta pública, u otro procedimiento que se establezca.

Mercado Semanal:

- Por cada Tarjeta de Vendedor Ambulante 1.570
- Por cada puesto fijo por m.l. y mes450
- Por cada puesto esporádico, por m.l. y día200

La falta de pago de dos mensualidades, dará lugar a la pérdida del espacio reservado, sin que el titular tenga derecho a reclamación alguna.

8. Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amare, de distribución

o de registro, básculas, aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

- Por cada báscula, aparato para la venta automática y otros análogos que haya establecido o se establece en la vía pública, por unidad y año 16.050

B) Por prestación de servicios o realización de actividades.

1. Tarifa de suministro municipal de agua potable.

Cuota por gastos fijos:	ptas./trimestre
Cuota 1. Por Servicio Doméstico	1.350
Cuota 2. Por Comercio Menor	2.775
Cuota 3. Por Comercio Mayor e Industria Menor	6.300
Cuota 4. Por Industria Mayor	12.600
Cuota por Conservación del Contador:	
- Cuota única por abonado al servicio	50
Tabla de consumos/precio por cada m. ³ de agua consumida:	

Servicio Doméstico:	
- De 0 hasta 18 m. ³ , a	15,60
- De más 18 hasta 36 m. ³ , a	30,00
- De más de 36 hasta 75 m. ³ , a ..	51,00
- De más de 75 m. ³ en adelante, a	65,00

Servicio Industrial:	
- De 0 hasta 36 m. ³ , a	30,00
- De más de 36 hasta 75 m. ³ , a ..	51,00
- De más de 75 m. ³ en adelante, a	65,00

Los obligados al pago resultantes de las liquidaciones practicadas por la Administración en razón a los consumos, se tarificarán, devengarán y recaudarán trimestralmente, tienen carácter irreducible y podrán ir incluidas conjuntamente con las Tasas por Basuras y Alcantarillado.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo, documento liberatorio o carta de pago, debidamente sellado o diligenciado.

El Ayuntamiento podrá bonificar hasta el 50% de la cuota, a todos los incluidos en el Padrón de Beneficencia Municipal, así como a todos los que lo soliciten y se acordaren que serán aprobados anualmente.

Por acometidas y renovación de las mismas:

	Tarifa
- Por cada acometida a la red general	16.050
- Por cada renovación de acometida	2.675
Por construcción en el Cementerio:	
- Por cada Panteón	5.000
- Por cada bloque de 4 nichos	1.670
- Por cada módulo de sepultura en tierra	5.000
Venta de agua en la Báscula:	
- Por llenado de cisternas, por cada m. ³	65
- Por suministro de agua potable para consumo a pedanías de fuera de Término, mediante convenios, acuerdos, etc., y por cada m. ³ y mes	65

Lonja de pescados:

Por utilización de los servicios e instalaciones:

	Tarifa
- Por la utilización de las casetas de asentador, al año, con fraccionamiento trimestral	100.000
- Por la ocupación de los muelles concedidos a cada uno de los asentadores al año, con fraccionamiento trimestral	150.000

En el caso de que el importe anual del anterior apartado sea inferior al 2,5% de la cuantía total anual obtenida por la